

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 013/2021**  
Santa Cruz de la Sierra, 03 de diciembre de 2021

**VISTOS Y CONSIDERANDOS:**

Que, de acuerdo con el artículo 272 de la Constitución Política del Estado, la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias.

Que, el artículo 279, del mismo texto Constitucional se establece que: “El Órgano Ejecutivo Departamental está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva”.

Que, el artículo 9, del Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz, respecto a los Órganos del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, dispone que éste se encuentra conformado por un Órgano Legislativo representado por la Asamblea Legislativa Departamental y un Órgano Ejecutivo representando por la Gobernación y sus instituciones.

Que, el Artículo 18 del mismo cuerpo legal con relación a la Gobernación, describe en su párrafo II que: “Está compuesta por el Gobernador o la Gobernadora, el Vicegobernador o la Vicegobernadora, los Secretarios o las Secretarías Departamentales, los Subgobernadores o las Subgobernadoras y otros servidores públicos, previstos por Ley Departamental”.

Que, el Estatuto al referirse a la Primera autoridad y máximo representante del Departamento indica: “La Gobernadora o Gobernador tiene la más alta representación del Departamento y de la unidad institucional del Gobierno Autónomo Departamental, es la primera autoridad política de Santa Cruz, dirige a la Gobernación y ejerce la representación ordinaria del Estado en la jurisdicción departamental”; Que, mediante Ley Departamental N° 214, de 31 de mayo de 2021, de Organización del Ejecutivo Departamental, se establecen los principios rectores que rigen la actividad del Órgano Ejecutivo, se determina su jerarquía normativa, se define la nueva composición y estructura y se regulan las principales atribuciones de sus diferentes instancias.

Que, la citada Ley Departamental N° 214, en su artículo 8 prevé: “La Gobernadora o el Gobernador en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva conforme a la Constitución Política del Estado y el Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz, ostenta la más alta representación del Departamento y de la

unidad institucional del Gobierno Autónomo Departamental; es la primera autoridad política de Santa Cruz, dirige a la Gobernación y ejerce la representación ordinaria del Estado en la jurisdicción departamental”.

Que, la referida norma Departamental en el artículo 9, al desarrollar las atribuciones del Gobernador o Gobernadora, precisa como tales: “(...) 4. Dictar Decretos Departamentales, Resoluciones y cualquier otro tipo de actos administrativos que correspondan para el cumplimiento de sus atribuciones y funciones”.

Que, el artículo 7 párrafo I de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, establece que las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de sus competencias para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública. Esta delegación se efectuará únicamente dentro de la entidad pública a su cargo.

Que, la Ley 2341 de procedimientos Administrativos de fecha 23 de abril de 2002, en su art.7 párrafo II, indica que, el delegante y el delegado serán responsables solidarios por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación, conforme a la Ley 1178, de Administración y Control Gubernamentales.

Que, el numeral 19) del artículo 9° de la precitada Ley 2014 (LOED) establece como parte de las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, la de: Delegar en las Secretarías y/o Secretarios Departamentales, Directoras o Directores las facultades relacionadas con las materias que les competen, de acuerdo con lo que la delegación determine expresa y taxativamente.

Que, en el marco de la Comunicación Interna con CITE: GADSC/DESPACHO/CI. N° 523/2021 mediante la cual se instruye elaborar la normativa de delegación para que el Director del Servicio Dptal. de Caminos – SEDCAM, suscriba el Convenio Obrero Patronal que resulte de las mesas de trabajo llevadas a cabo con el Sindicato del SEDCAM, en atención al Pliego Petitorio presentado por el Sindicato del Servicio Departamental de Caminos Santa Cruz, correspondiendo a este fin emitir Resolución expresa de delegación.

**POR TANTO:**

El Gobernador del Departamento de Santa Cruz, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, conferidas por la Ley Departamental N° 214, de 31 de mayo de 2021 y demás normativa vigente aplicable:

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - **DELEGAR** al **Director del Servicio Dptal. de Caminos – SEDCAM**, dependiente de la **Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz**, la suscripción del **Convenio Obrero Patronal** que resulte de las mesas de trabajo llevadas a cabo con el **Sindicato del SEDCAM**, en atención al Pliego Petitorio presentado por el Sindicato del Servicio Departamental de Caminos Santa Cruz.

**SEGUNDO.** - La Autoridad delegada en los artículos precedentes, será responsable solidario por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación, conforme a lo dispuesto por la Ley 2341 de Procedimiento Administrativo en su artículo 7-II, en concordancia con la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales.

**TERCERO.** - Se ordena la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, tanto en su versión digital como impresa, surtiendo efectos legales a partir de la fecha de su publicación.

**CUARTO.** - Quedan encargadas del cumplimiento de esta Resolución todas las autoridades comprendidas en la misma.

**QUINTO.** - Se abrogan y derogan todas las normas de igual o menor jerarquía, contrarias a la presente Resolución.

Es dada en la Casa de Gobierno del Departamento de Santa Cruz, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

**FDO. LUIS FERNANDO CAMACHO VACA**